

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.177

LEY 1177

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1177

LEY 1177

Pago de vestuario y rancho de Policía.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar de Rentas Generales el importe de vestuario y rancho para el Regimiento de Guardia Policía Provincial, con arreglo a lo dispuesto para el año anterior.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1177. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).